

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL. LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR DERECHO CARLOS EN ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ. MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL. LICENCIADA MARINA PÉREZ PINEDA; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA PRIMERO DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

ÚNICO. ACORDAR LO PROCEDENTE EN RELACIÓN AL ESCRITO DE DEMANDA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO



EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA, ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

SE HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO; EN ESTE SENTIDO, EN RELACIÓN CON EL DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO DE LA MISMA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO DE DEMANDA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA, EN EL CUAL SE RAZONA LO SIGUIENTE:

EN LA ESPECIE, DEL ESCRITO DE DEMANDA PRESENTADA POR EL CIUDADANO EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA, SE ADVIERTE QUE RECLAMA EL ACTA DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, POR LA QUE SE LE DESTITUYE DEL CARGO DE AYUDANTE MUNICIPAL DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CARGO QUE EJERCE COMO AUTORIDAD AUXILIAR DE LA COLONIA ANTES REFERIDA.

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, AL SER UNA ATRIBUCIÓN DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL RESOLVER SOBRE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONGAN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES Y NO ELECTORALES, ES PROCEDENTE EL CONOCIMIENTO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA, PARA DETERMINAR LA VÍA IMPUGNATIVA DEL OCURSO PRESENTADO, ATENDIENDO A LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE EN EL MISMO, A EFECTO DE UNA CORRECTA APLICACIÓN DE JUSTICIA ASÍ COMO DE UNA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.

ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, CONSIDERA QUE LA ACCIÓN INTENTADA POR EL ACTOR EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA, DEBE SER REENCAUZADA A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE CON INDEPENDENCIA DE LA LITERALIDAD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 337. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EL JUICIO CIUDADANO QUE POR SU NATURALEZA PUEDE AFECTAR LOS **DERECHOS** POLÍTICO **ELECTORALES** DE CIUDADANOS, LO QUE DEBE INTERPRETARSE DE MANERA AMPLIA Y NO RESTRINGIDA, DE TAL FORMA QUE SE DEBEN GARANTIZAR ENTRE OTRAS **PRERROGATIVAS** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DÈ LOS CIUDADANOS DE VOTAR Y SER VOTADOS.



EN ESTE ORDEN, SI BIEN NINGUNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN : **ESTABLECIDOS** ΕN EL CODIGO INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PREVÉ COMO HIPÓTESIS LEGALES DE PROCEDENCIA LOS ACTOS U OMISIONES DE ÓRGANOS COMPETENTES QUE VULNEREN DERECHO DE ACCESO Y EJERCICIO DEL CARGO DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE FUERON ELECTOS, CIERTO ES QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS SEÑALA QUE SE DEBE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A VOTAR Y SER VOTADO, LO CUAL IMPLICA TAMBIÉN EL REFERIDO DERECHO DE ACCESO Y EJERCICIO DEL CARGO.

EN EL CASO, A JUICIO DE ESTE TRIBUNAL EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA, POR CUANTO A LA DESTITUCIÓN Y OMISIÓN DE PAGO QUE REFIERE, ES EN REALIDAD UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, POR LO QUE PROCEDE SU ANÁLISIS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO QUE RIGE A DICHO MEDIO DE DEFENSA LOCAL.

EN CONSECUENCIA, LA DEMANDA PROMOVIDA POR EL CIUDADANO EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE REENCAUZA A JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, A FIN DE QUE EL ACTOR ACLARE SU DEMANDA Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTÉ EN CONDICIONES DE DETERMINAR LA PRETENSIÓN DEL ACTOR.

EN ESTA TESITURA, A FIN DE GARANTIZAR EL EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, SE PREVIENE AL PROMOVENTE PARA EFECTO DE QUE ACLARE SU ESCRITO DE DEMANDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

PARA ELLO SE LE OTORGA UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADO EL PRESENTE ACUERDO, ATENDIENDO A UN CRITERIO DE RAZONABILIDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL PRESENTE JUICIO, ELLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.



AHORA BIEN, CONOCIDO EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFESTARON SU APROBACIÓN.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADO EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE, LO SIGUIENTE.

ACUERDO PLENARIO EXPEDIENTE TEE/JDC/055/2014

PRIMERO.- ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL CIUDADANO EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA, A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

SEGUNDO.- SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, INTEGRE EL EXPEDIENTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y SUS ANEXOS, REALIZANDO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO DE TOCA ELECTORAL AL RUBRO INDICADO.

TERCERO .- SE PREVIENE AL CIUDADANO EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA, PARA EFECTO DE QUE ACLARE SU **ESCRITO** DE DEMANDA, CUMPLIENDO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 340 DEL **INSTITUCIONES** CÓDIGO DE **PROCEDIMIENTOS** Υ ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PRACTICADA POR TRIBUNAL ELECTORAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LES TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL PRESENTE JUICIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.



PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

HERTINO AVILES ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA SECRETARIA GENERAL